



Banco Central de Chile

Santiago, 30 de diciembre de 2014

CIRCULAR N° 934

Incorpora Disposición Transitoria y nuevo Anexo N° 6 al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para los efectos de regularizar información cambiaria en virtud del Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780.

Acuerdo N° 1875-01-141224

SEÑOR GERENTE:

1. Por Acuerdo N°1875-01-141224, publicado en el Diario Oficial de esta fecha, el Consejo del Banco Central de Chile aprobó las instrucciones aplicables a la regularización de la información sobre operaciones de cambios internacionales asociadas a los bienes o rentas que se encuentren en el extranjero y que sean declarados por contribuyentes domiciliados o residentes en el país que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración establecido por el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria.
2. Conforme a esa norma legal, los contribuyentes que se acojan al sistema tributario antes referido, deberán regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile en relación con los bienes o rentas declarados para esos efectos ante el Servicio de Impuestos Internos. Lo indicado, en la medida que tales operaciones no hayan sido informadas al Instituto Emisor oportunamente o lo hayan sido en forma inexacta o incompleta.
3. Para tales efectos, el Acuerdo de Consejo citado dispone que los contribuyentes deberán presentar una solicitud de regularización ante el Banco Central de Chile, sometiéndose a la normativa pertinente del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su Manual de Procedimientos y Formularios de Información vigente.
4. Para la ejecución de dicho Acuerdo, el Consejo facultó al Gerente General para complementar o introducir las modificaciones que estime necesarias al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
5. En virtud de lo anterior, se ha resuelto lo siguiente:
 - (i) Incorporar la siguiente Disposición Transitoria al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

“Disposición Transitoria:

Los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria, que deban regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile, respecto de las operaciones de cambios internacionales asociadas a tales bienes o rentas, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 de ese precepto legal, deberán hacerlo en la forma y plazos determinados mediante el Acuerdo de Consejo N° 1875-01-141224, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 2014. Para tales efectos, deberán utilizar el Anexo N°6 de este Capítulo, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, y el Formulario Especial de Información correspondiente.

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



Banco Central de Chile

2.-

La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser dirigida al Banco Central de Chile y presentada a través de su Oficina de Partes, ubicada en Calle Morandé 115 piso 3°, Santiago, en horario de oficina, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que se hubiere declarado y pagado el impuesto único establecido en el numeral 8 del artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780; o, en su defecto, de haberse efectuado la declaración indicada, pero no haberse pagado dicho tributo girado por el Servicio de Impuestos Internos, cualquiera sea la causa de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que debió haberse pagado el citado impuesto. Dicha documentación deberá incluirse en sobre cerrado, indicando el nombre del interesado y que ella corresponde a una presentación efectuada conforme al artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780.”

- (ii) Agregar un nuevo Anexo N°6 al Capítulo I del Manual antedicho, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, y el Formulario Especial de Información, que se acompaña a la presente Circular, el cual tendrá carácter transitorio y se aplicará exclusivamente en relación con el sistema de declaración establecido en el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, que regirá a contar del día 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Como consecuencia de lo expuesto, se efectúan las siguientes modificaciones al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que se acompañan a la presente Circular.

Capítulo I

Disposiciones Generales	: Se reemplaza la hoja N° 3 y se agrega la hoja N° 4
Anexo N° 6	: Se agrega

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

7. En forma adicional, y sin perjuicio de la observancia de las demás obligaciones previstas en este Capítulo, teniendo presente el uso que se le da a esta información para el cálculo del dólar observado que publica periódicamente el Banco de conformidad con el artículo 44 de la LOC, las Entidades del M.C.F. deberán enviar, hasta las 16:30 horas, una Planilla por cada compra o venta de dólares de los Estados Unidos de América efectuadas contra pesos chilenos, cuyo monto sea igual o superior a 500.000 dólares, realizadas hasta las 15:00 horas del mismo día hábil bancario en que se remite la información.

Exclusivamente para efectos del cumplimiento de lo previsto en este numeral, las operaciones que hasta las 16:30 horas de la fecha de envío al Banco de la Planilla antes indicada, tengan pendientes la información para aplicar la clasificación del código de operación de cambios internacionales correspondiente, se les deberá asignar los códigos transitorios de clasificación para efectos del reporte a que se refiere este numeral, signados con el N° 10100 “Compra de divisas pendiente de asignar código de operación de cambio durante el mismo día hábil bancario, informada en ese carácter para fines del N° 7 del Capítulo I del Manual” o el N° 20100 “Venta de divisas pendiente de asignar código de operación de cambio durante el mismo día hábil bancario, informada en ese carácter para fines del N° 7 del Capítulo I del Manual”, según corresponda.

Asimismo, para los fines previstos en este numeral, tratándose de operaciones de cambios internacionales por un monto individual inferior a US\$500.000 dólares de los Estados Unidos de América, si al momento de remitir la información requerida no se dispone del código de cada operación de cambios internacionales, se podrá confeccionar una sola Planilla por las operaciones cursadas en el día hasta las 15 horas. En dicho caso, el tipo de cambio que se señalará para las compras y ventas será el promedio ponderado resultante de las operaciones incluidas en la Planilla respectiva, debiendo, además, consignar en el campo “Nombre del interesado”, la expresión “Varias Operaciones”.

Se deberá tener presente que las operaciones clasificadas en los códigos transitorios N°s. 10100 y 20100 no podrán utilizarse para el cierre del reporte que debe enviarse hasta el día hábil bancario siguiente a las 11 horas, de conformidad con el numeral 3.1 de este Capítulo, el que en todo caso deberá contener todas las operaciones realizadas el día hábil bancario anterior, debidamente clasificadas en cuanto a los códigos correspondientes, dando de esta manera cumplimiento a la normativa establecida en los numerales anteriores.

Disposición Transitoria:

Los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria, que deban regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile, respecto de las operaciones de cambios internacionales asociadas a tales bienes o rentas, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 de ese precepto legal, deberán hacerlo en la forma y plazos determinados mediante el Acuerdo de Consejo N° 1875-01-141224, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 2014. Para tales efectos, deberán utilizar el Anexo N°6 de este Capítulo, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, y el Formulario Especial de Información correspondiente.

La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser dirigida al Banco Central de Chile y presentada a través de su Oficina de Partes, ubicada en Calle Morandé 115 piso 3°, Santiago, en horario de oficina, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que se hubiere declarado y pagado el impuesto único establecido en el numeral 8 del artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780; o, en su defecto, de haberse efectuado la declaración indicada, pero no haberse pagado dicho tributo girado por el Servicio de Impuestos Internos, cualquiera sea la causa de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios del mes siguiente a aquel en que debió haberse pagado el citado impuesto. Dicha documentación deberá incluirse en sobre cerrado, indicando el nombre del interesado y que ella corresponde a una presentación efectuada conforme al artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N° 20.780.

FORMATO DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES RELATIVAS A BIENES O RENTAS ACOGIDOS AL ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.780							
Folio N° _____	Fecha: dd/mm/aa						
Individualización del Solicitante: Nombre o Razón Social: RUT: Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:							
En conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo N°1875-01-141224 del Consejo del Banco Central de Chile, cumplo con solicitar la regularización de la información sobre operaciones de cambios internacionales relativas a los bienes y rentas que he incluido en la Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas y Rentas presentada ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha <u>dd/mm/aa</u>, para efectos de acogerme al régimen especial establecido en el artículo 24° Transitorio de la Ley N°20.780, sometiéndome para estos efectos a la normativa pertinente del Compendio de Normas de Cambios Internacionales dictado por el Banco Central de Chile y su Manual de Procedimientos y Formularios de Información vigente. Para esos efectos, acompaño a la presente solicitud los siguientes antecedentes: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center; vertical-align: middle;">☐</td> <td>Formulario Especial de Información, del Anexo N° 6 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">☐</td> <td>Copia autorizada ante Notario Público de Formulario N° 1920 sobre Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas, y Rentas, Folio N° [____], presentada ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha <u>[dd/mm/aa]</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">☐</td> <td>Copia autorizada ante Notario Público de comprobante de pago del impuesto único establecido en el artículo 24 Transitorio N°8 de Ley N°20.780, efectuado con fecha <u>dd/mm/aa</u>.</td> </tr> </table>		☐	Formulario Especial de Información, del Anexo N° 6 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales	☐	Copia autorizada ante Notario Público de Formulario N° 1920 sobre Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas, y Rentas, Folio N° [____], presentada ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha <u>[dd/mm/aa]</u>	☐	Copia autorizada ante Notario Público de comprobante de pago del impuesto único establecido en el artículo 24 Transitorio N°8 de Ley N°20.780, efectuado con fecha <u>dd/mm/aa</u> .
☐	Formulario Especial de Información, del Anexo N° 6 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales						
☐	Copia autorizada ante Notario Público de Formulario N° 1920 sobre Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas, y Rentas, Folio N° [____], presentada ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha <u>[dd/mm/aa]</u>						
☐	Copia autorizada ante Notario Público de comprobante de pago del impuesto único establecido en el artículo 24 Transitorio N°8 de Ley N°20.780, efectuado con fecha <u>dd/mm/aa</u> .						
Entrego dicha información para regularizar el cumplimiento de las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, en relación con los bienes y rentas declarados para efectos de acogerse al régimen del art. 24° Transitorio de la Ley 20.780, las que declaro conocer y aceptar.							
Declaro bajo juramento que los datos indicados en la presente solicitud y antecedentes adjuntos corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones de cambios internacionales objeto de regularización.							
FIRMA AUTORIZADA: _____							

ANEXO N° 6

FORMULARIO ESPECIAL DE INFORMACIÓN
SOBRE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES
RELATIVAS A BIENES O RENTAS ACOGIDOS AL ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO TRANSITORIO LEY N° 20.780

(Cifras en moneda de origen)

A.- ANTECEDENTES GENERALES	
1. Nombre o Razón Social:	2. RUT:
3. Dirección / Ciudad	4. Teléfono:
5. Nombre Persona Reportante:	6. Correo electrónico:

B.- OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR			
Tipo de Activo (Bien, Divisa o Renta)	País donde se ubica el Bien, Divisa o Renta	Código / Nombre Moneda de Origen	Valor en Moneda de Origen

ANEXO N° 6

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ESPECIAL DE INFORMACIÓN
SOBRE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES RELATIVAS A BIENES O
RENTAS ACOGIDOS AL ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO TRANSITORIO LEY 20.780**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario Especial de Información deberá ser utilizado por los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Vigésimocuarto Transitorio de la Ley N°20.780, exclusivamente para efectos de regularizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile, respecto de las operaciones de cambios internacionales asociadas a los bienes, divisas o rentas que estos incluyan en la declaración jurada que presenten para estos efectos ante el Servicio de Impuestos Internos.

Conforme a lo anterior, a través del presente Formulario Especial se deberán reportar aquellas inversiones en el exterior que se encuentren incluidas en la declaración jurada antes referida, en la medida que tales operaciones no hayan sido informadas al Banco Central oportunamente de conformidad al Capítulo XII del Compendio o lo hayan sido en forma inexacta o incompleta.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES:

1. al 6.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 6 del Formulario según corresponda

B. OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

Tipo de Activo (Bien, Divisas o Renta):	Indicar el código correspondiente según la siguiente tabla:	
	Código	Descripción
	1	Acciones de sociedades constituidas en el exterior
	2	Depósitos
	3	Cuotas de fondos y derechos en un trust, fideicomiso o cualquier otro patrimonio de afectación
	4	Divisas
	5	Bonos, debentures y otros instrumentos de renta fija
	6	Derechos de sociedades constituidas en el exterior
	7	Derechos en comunidades hereditarias
	8	Otros instrumentos financieros o valores pagaderos en moneda extranjera no incluidos en los códigos precedentes.

País donde se ubica el Bien, Divisas o Renta:	Indicar el nombre del país donde está radicada la inversión en el exterior, de acuerdo con lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
Código / Nombre moneda de Origen	Corresponde al nombre o código de la moneda extranjera en que se encuentra registrada la inversión en el exterior, de acuerdo a la tabla contenida en Formulario N°1920 del Servicio de Impuestos Internos.
Valor de la inversión en el exterior en moneda de origen:	Corresponde al valor de la inversión en el exterior, expresado en moneda de origen, conforme a lo informado en declaración jurada presentada ante el Servicio de Impuestos Internos.